

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
Quesos fundidos con el 40 por 100 o más de extracto seco y un contenido de materia grasa inferior o igual al 48 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-2-a	100
Idem, id.: superior al 48 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-2-b	100
Idem, id.: superior al 63 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-2-c	100
Los demás quesos fundidos ...	04.04 D-3	10 230
Requesón	04.04 E	100
Quesos de cabra, que cumplan la nota 2	04.04 F	100
Quesos Parmigiano Reggiano, Grana Padano, Pecorino y Fiore Sardo, que cumplan la nota 2	04.04 G-1-a-1	1
Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y el 47 por 100 o menos de humedad	04.04 G-1-a-2	3.734
Quesos Cheddar y Chester, que cumplan la nota 1	04.04 G-1-b-1	100
Quesos Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano, que cumplan la nota 2	04.04 G-1-b-2	1
Quesos Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Guda, Itálico, Karnhem, Minilette, St. Nectaire, St. Paulin y Tilsit, que cumplan la nota 1	04.04 G-1-b-3	100
Quesos Camembert, Brie, Taleggio, etc., con el 40 por		

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad, que cumplan la nota 2	04.04 G-1-b-4	1
Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad	04.04 G-1-b-5	7.415
Quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y más de 72 por 100 de humedad: en envases hasta 500 gramos de contenido neto, que cumplan la nota 2	04.04 G-1-c-1	100
Idem, id.: en envases de más de 500 gramos de contenido neto	04.04 G-1-c-2	7.438
Los demás quesos	04.04 G-2	7.438

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 19 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1970.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de octubre de 1970 por la que se resuelve el concurso de méritos 2/1970 para la provisión de vacantes en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: Convocado concurso de méritos 2/1970 para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 234, de 30 de septiembre), de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—La resolución del mencionado concurso de méritos, destinados a los funcionarios que se expresan en la adjunta relación a los Departamentos y localidades que se citan.

Segundo.—Declarar reingresado al servicio activo a tenor de lo establecido en el artículo 51, 1 y 2, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, al funcionario que a continuación se indica:

A01PG002854. Carrillo de Albornoz y Moreno, Manuel Felipe.

Tercero.—Por los Subsecretarios de los Departamentos ministeriales interesados, en uso de las facultades atribuidas a los mismos en el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y en el artículo 13, 2, del Decreto 1106/1966, de modo inmediato a la publicación de la presente Orden, se adscribirán a los funcionarios que han obtenido vacante

en el Departamento, a plazas determinadas dentro de la localidad que en cada caso se menciona, dando cuenta a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública).

Cuarto.—Cuando el destino obtenido a través de este concurso suponga cambio de localidad, el funcionario afectado dispondrá del plazo posesorio de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de cese en el Centro donde actualmente venga prestando sus servicios. Si el destino radicara en la misma localidad, dicho plazo posesorio será de cuarenta y ocho horas.

El cese del funcionario que obtenga nuevo destino a consecuencia de este concurso se producirá en el plazo máximo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello con arreglo a lo preceptuado en los artículos 15 y 16 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

Quinto.—Los Jefes de los Centros o Dependencias en los que han de causar baja o alta los funcionarios afectados por la resolución del concurso de traslados diligenciarán los títulos o nombramientos correspondientes con las consiguientes certificaciones de cese o incorporación, enviando copia autorizada de las mismas a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública) y a la Jefatura de Personal de su Ministerio.

Lo digo a VV. II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 30 de octubre de 1970.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.

RELACIÓN QUE SE CITA

Destino a localidad	Puesto de trabajo concreto	Núm. Registro Personal	Apellidos y nombre	Destino anterior		
				Ministerio	Servicio	Localidad
<i>Ministerio de Obras Públicas</i>						
Madrid		A01PG002240	Acedo de Blas, María Cruz	EC	Deleg-Prov	VZ-Vizcaya.
Madrid		A01PG002579	Carmona Fernández de Mesa, Ramón	IN	Reg-Propdad-Indust	MD-Madrid.
<i>Ministerio de Educación y Ciencia</i>						
Avila	Jefe Unidad Delegación Provincial	A01PG002776	Ruiz Requena, Rafael	GO	Gobierno-Civil	AV-Avila.
Barcelona		A01PG002893	Rodríguez Lupiáñez, José María	GO	Deleg-Gobierno	GC-P. Rosario.
Logroño	Jefe Unidad Delegación Provincial	A01PG002555	García de Jalón Ramírez, Felipe	GO	Jef-Prov-Sanidad	LO-Logroño.
Madrid		A01PG002766	Cobo Martín, Carlos de	IN	Reg-Propdad-Indust	MD-Madrid.
Madrid		A01PG002842	Fernández y Fernández del Pino, Enrique.	EC	Deleg-Prov	AV-Avila.
Madrid		A01PG002843	Pedreira Pérez, Gilberto	EC	Deleg-Prov	NA-Pamplona.
Madrid		A01PG002981	Abella Santamaria, Jaime	IN	Reg-Propdad-Indust	MD-Madrid.
Madrid	Asesor Gabinete de Política Científica	A01PG002762	Bernajo Zofio, José Felipe	IN	Reg-Propdad-Indust	MD-Madrid.
Murcia		A01PG002830	Ezcurrea Cartagena, María Luisa	TR	Deleg-Prov	MU-Murcia.
Orense	Jefe Unidad Delegación Provincial	A01PG001395	Gutiérrez Anca, Godofredo	GO	Gobierno-Civil	PO-Pontevedra.
Tenerife		A01PG001286	Regidor Sendin, Antonio	TR	Deleg-Prov	TF-Tenerife.
Valencia		A01PG001571	Piquer Gallur, Evaristo Luis	VI	Subsecretaría	MD-Madrid.
<i>Ministerio de Trabajo</i>						
Albacete	Técnico Jurídico-laboral y Seguridad Social	A01PG002835	Pérez Giner, Francisco	TR	Deleg-Prov	VL-Valencia.
Madrid	Técnico Jurídico-laboral y Seguridad Social	A01PG002351	Sáez Parca, María Jesús (3)	TR	Secret-Gral-Téc	MD-Madrid.
Murcia	Técnico Jurídico-laboral y Seguridad Social	A01PG002819	Hereza Domínguez, Antonio	TR	Deleg-Prov	AC-Alicante.
<i>Ministerio de Industria</i>						
Madrid (Servicios Centrales)		A01PG001088	Llopis Cros, José	HA	Deleg-Prov	MD-Madrid.
Madrid (Servicios Centrales)		A01PG002578	Madroñero Sobrino, Antonio	GO	DG-Admón-Local	MD-Madrid.
Madrid (Servicios Centrales)		A01PG002982	Gutiérrez Martín, Francisco Javier	IN	Deleg-Prov	CN-Coruña.
<i>Ministerio de Agricultura</i>						
Madrid (Subsecretaría)		A01PG002854	Carrillo de Albornoz Moreno, Manuel (1) y (2)	EV		
Madrid (Secretaría Gral. Técnica)		A01PG001097	Ocerin García, María Teresa	AG	Deleg-Prov	SV-Sevilla.
Madrid (Secretaría Gral. Técnica)		A01PG002130	Gudín García, Faustino	GO	Gobierno-Civil	PO-Pontevedra.
<i>Ministerio de la Vivienda</i>						
Ciudad Real	Secretario provincial	A01PG000670	Pancorbo Tercero, Gonzalo	HA	Deleg-Prov	CR-Ciudad Real.
Guadalajara	Secretario provincial	A01PG002358	Martín García, Juan José	HA	Deleg-Prov	GR-Granada.

(1) Derecho preferente (artículo 51. 2 y 3, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado).

(2) Reingreso a través del concurso.

(3) Fué reingresado al servicio activo sirviendo este destino con carácter provisional (artículo 7.º, 1, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril).